

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO N° 57-03-2012-MPT.

Talara, doce de marzo del dos mil doce.-----

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 07-03-2012-MPT. de fecha 12 de marzo del 2012, Aprobación de Ampliación de Acuerdo de Concejo N° 02-01-2012, y;

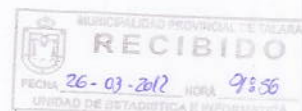
CONSIDERANDO:

- Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 02-01-2012-MPT de fecha 16/01/2012 se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos el Dictamen N° 14-12-2011-CFYAL-MPT de la Comisión de Fiscalización y Asuntos Legales en los términos siguientes:
 - AUTORIZAR, al señor Alcalde Dr. Rogelio Trelles Saavedra quien determine el área responsable de la Administración del Funcionamiento de la Escuela Municipal de Fútbol de Menores de la Municipalidad Provincial de Talara y el área responsable de la suscripción de los contratos y el pago a los monitores deportivos que sean necesarios, que no fue precisado en el Acuerdo de Concejo N° 60-9-2003-MPT de fecha 01.09.2003.
 - DEJAR SIN EFECTO, el Acuerdo de Concejo N° 60A-9-2003 emitido con fecha 01-09-2003, por no haber existido previamente Sesión de Concejo que haya tratado lo resuelto en dicho acto administrativo y por no haberse cumplido con los requisitos de validez para su emisión como es: la competencia, el objeto o contenido, la falta de motivación y no haber seguido el procedimiento regular, tal como lo dispone el Artículo 3° de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
 - AUTORIZAR, al Despacho de Alcaldía deje sin efecto la resolución de Alcaldía N° 812-12-2003-MPT, siempre y cuando el Acuerdo de Concejo N° 60-9-2003-MPT haya sido declarado inexistente y sin valor legal.
 - ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Procuraduría y Oficina de Asesoría Jurídica.
- Que, Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la constitución Política del Estado.
- Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley 28237, normativa que aprueba el Código Procesal Constitucional, el cual prescribe que, las sentencias del Tribunal Constitucional que adquieran la autoridad de cosa juzgada constituyen precedente vinculante cuando así lo exprese la sentencia.
- Que, el Artículo 9° en su numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos" siendo así solo corresponde al Pleno del Concejo dicha atribución y no como atribución del Alcalde, que en virtud del artículo 20° numeral 3°, es una de sus atribuciones: "Ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad".
- Que, asimismo, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal e institucional que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 04-01-2012-CFYAL-MPT. la Comisión de Fiscalización y Asuntos Legales ha tenido a la vista los Informes de las diferentes áreas competentes como son: La Gerencia de Servicios Públicos, y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos el Dictamen N° 04-01-2012-CFYAL-MPT. de la Comisión de Fiscalización y Asuntos Legales, su fecha 08 de febrero del 2012;

De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA

1. **RATIFICAR EN TODOS LOS EXTREMOS CONTENIDOS EN EL ACUERDO DE CONCEJO N° 02-01-2012-MPT Y LOS MISMOS QUE PRECISAN:**
 - AUTORIZAR, al señor Alcalde Dr. Rogelio Trelles Saavedra quien determine el área responsable de la Administración del Funcionamiento de la Escuela Municipal de Fútbol de Menores de la Municipalidad Provincial de Talara y el área responsable de la suscripción de los contratos y el pago a los monitores deportivos que sean necesarios, que no fue precisado en el Acuerdo de Concejo N° 60-9-2003-MPT de fecha 01.09.2003.



Municipalidad Provincial de Talara

- **DEJAR SIN EFECTO**, el Acuerdo de Concejo N° 60A-9-2003 emitido con fecha 01-09-2003, por no haber existido previamente Sesión de Concejo que haya tratado lo resuelto en dicho acto administrativo y por no haberse cumplido con los requisitos de validez para su emisión como es: la competencia, el objeto o contenido, la falta de motivación y no haber seguido el procedimiento regular, tal como lo dispone el Artículo 3° de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- **AUTORIZAR**, al Despacho de Alcaldía deje sin efecto la resolución de Alcaldía N° 812-12-2003-MPT, siempre y cuando el Acuerdo de Concejo N° 60ª-09-2003-MPT haya sido declarado inexistente y sin valor legal.
- **AUTORIZAR**, al Señor alcalde determine la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a que hubiera, contra los responsables, informándose de estos hechos al Órgano de Control Institucional de la Entidad, para que proceda de acuerdo a sus funciones.



2. Y para los efectos de Ley, solicitamos Ampliar el Acuerdo de Concejo N° 02-01-2012-MPT, en los términos que precisan:

- **AUTORIZAR**, al Procurador Municipal para que realice las acciones legales contra los responsables por los presuntos delitos en que hayan incurrido.
- **NOTIFICAR**, al Señor Luis Díaz Nicolini para que informe documentadamente la labor realizada durante todo el periodo en que se le nombró como responsable de la administración Financiera del Programa Escuela Municipal de Fútbol de Menores y en qué situación se encuentra.

3. ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Procuraduría y Oficina de Asesoría Jurídica.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.-----


Abog. CESAR A. CHIROQUE RUIZ
SECRETARIO GENERAL


Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
ALCALDE PROVINCIAL

Copias: -Sr. Luis Díaz Nicolini -GM -OAJ -GSP -SGDCJ -OAF -OPP -PM -UTIC -OF.REGIDORES -ARCHIVO
CACHR/ana s.

